



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

# RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Firma] EMPRESA: Montecarlo, S.P.R. de R.L. de C.V.  
 FECHA: 17-05-2024 NOMBRE: Lucina Domínguez Hdz.  
 HORA: 12:50 p.m. CARGO: Asesor externo, gestor



**2024**  
AÑO DE  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
REPRESENTANTE DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAYOR



Oficina de Representación de SEMARNAT  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
OFICIO No. SGPA/0541/COAH/2024  
ASUNTO: Cambio de Representante Legal  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de mayo del 2024

ING. ANGEL REVUELTA RIVAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
MONTECARLO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.  
CARRETERA A MIELERAS KM. 12 S/N C.P. 27442  
MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA  
Telefono: 871 747 47 47  
correo electrónico: sylvia.maeda@revuelta.com.mx

PROFEP  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
**RECIBIDO**  
30 MAY 2024  
OFICIALIA DE PARTES  
Dr. Lázaro Benavides #835 Nte. Col. Nueva España  
Saltillo, Coahuila

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción 1, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

### CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 22 de febrero del 2024, el C. ANGEL REVUELTA RIVAS, ingresa en esta Oficina de Representación, Trámite registrado bajo el número de Bitácora 05/HR-0106/02/24 por medio del cual solicita Modificación a Registro como Generador de Residuos Peligrosos, por cambio de Representante Legal e incorporación o eliminación de residuos generados, para lo cual ingresa la siguiente documentación:

II.- Que con fecha 08 de marzo del 2024, esta Oficina de Representación emitió el oficio número SGPA/0315/COAH/2024 a la empresa MONTECARLO, S.P.R. DE R.L. DE C.V., con solicitud de información adicional.

III.- Que con fecha 10 de abril del 2024 la empresa MONTECARLO, S.P.R. DE R.L. DE C.V., da contestación al oficio referido con la siguiente información:

1. **REQUERIMIENTO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, deberá presenta copia certificada u original y copia simple para cotejo de la Escritura Pública Número 920, de fecha 31 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Notario Público 55 de la ciudad de Torreón, misma que contiene la modificación del objeto social de la empresa MONTECARLO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.

Blvd. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25294, Tel: (844) 4 11 84 02 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)  
Bitácora 05/HR-0106/02/24

Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
**RECIBIDO**  
09 MAY 2024  
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

Go [Firma]



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

REVENIMIENTO DEL PROLETARIADO REVOLUCIONARIO Y DEFENSA DEL TRABAJO

**RESPUESTA:** Presenta copia cotejada de la Escritura Pública Número 920, de fecha 31 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Notario Público 55 de la ciudad de Torreón, misma que contiene la modificación del objeto social de la empresa MONTECARLO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.

**DICTAMEN:** Se tiene por cumplido el requerimiento.

2. **Requerimiento:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Saltillo, haciéndose el **APERCEBIMIENTO DE LA PROMOVENTE**, que esta Autoridad podrá realizar las notificaciones correspondientes al presente trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordenamientos supletorios de no señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Saltillo.

**RESPUESTA:** Manifiesta no contar con domicilio en la ciudad de Saltillo, por lo que acepta lo señalado en los los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DICTAMEN:** Se hace efectivo el apercibimiento por lo que esta Autoridad podrá realizar las notificaciones correspondientes al presente trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordenamientos supletorios a la ley de la materia.

## RESUELVE

1. La solicitud de Modificación del Registro como generador de Residuos Peligrosos por cambio de Representante Legal e incorporación o eliminación de residuos del establecimiento denominado MONTECARLO, S.P.R. DE R.L. DE C.V., es procedente y queda como se describe a continuación:

Nuevo Representante Legal  
C. ANGEL REVUELTA RIVAS

2. La incorporación o eliminación de residuos generados es Procedente y queda como se describe a continuación:

RESIDUO PELIGROSO	CLAVE	Cantidad (Toneladas/Año)
Aceite lubricante usado	O1	3.0000
Trapo y estopa usados impregnados con aceite usado	SO4	0.6000
Aserrin de madera impregnado con aceite usado	SO4	0.8000
Filtros automotrices usados con aceite	SO2	0.8000
Acumuladores y/o baterías automotrices usadas	SO5	1.5000

Esta oficina de Representación notificará la presente resolución al C. ANGEL REVUELTA RIVAS en calidad de Representante Legal de MONTECARLO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se hace del conocimiento del





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

ANO DE  
**Felipe Carrillo  
PUERTO**

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAYOR

*promoviente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.*

**A T E N T A M E N T E**

*“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Coahuila. Previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.”*

**LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA**

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental en el Estado de Coahuila Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. Archivo

JAGV/JGGV/YELA/ECHG\*gmit



# MEDIO AMBIENTE

El presente artículo tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el uso de los recursos de salud y el medio ambiente en el contexto de la salud pública. Se discute el impacto de los factores ambientales en la salud humana y se analizan las estrategias para mejorar la calidad del medio ambiente y, por lo tanto, la salud de la población.

## A TENDENCIA

Con el fin de mejorar la salud pública, es necesario adoptar un enfoque integral que considere tanto los factores ambientales como los factores genéticos y de estilo de vida. Se debe promover la investigación y el desarrollo de nuevas estrategias para abordar los problemas de salud ambiental y mejorar la calidad de vida de la población.

Dr. José Antonio Guerrero Viquez

Este artículo es una traducción de un artículo publicado en el periódico "El Mundo" de México, el 15 de mayo de 1995.

El Mundo, México, D.F., 15 de mayo de 1995.